

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

CARRETERAS—REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 29 de Julio de 1935 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico en caliente de los kilómetros 4 al 10.240 de la carretera de Miraflores de la Sierra a Bustarviejo, provincia de Madrid, proyecto redactado con cargo a las bajas obtenidas de las subastas de reparación celebradas el día 29 de Junio último durante el ejercicio económico de 1935, cuyo presupuesto de contrata asciende a 39.371,92 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.182 pesetas.

La subasta se verificará el día 3 de Agosto, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación

fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el Retiro obrero y Accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día 13).

Madrid, 13 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—1822

fatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme con una nueva pavimentación de los kilómetros 21,13570 al 21,273 de la carretera de Loeches al puente sobre el Jarama, en la de Chinchón a Ciempozuelos, provincia de Madrid, proyecto redactado con cargo a las bajas obtenidas de las subastas de reparación celebradas el día 29 de Junio último durante el ejercicio económico de 1935, cuyo presupuesto de contrata asciende a 38.827,71 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.165 pesetas.

La subasta se verificará el día 3 de Agosto, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y

Hasta las trece horas del día 29 de Julio de 1935 se admitirán en la Je-

deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el Retiro obrero y Accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día 13).

Madrid, 13 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—1823

Hasta las trece horas del día 29 de Julio de 1935 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 11 al 15 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, proyecto redactado con cargo a las bajas obtenidas de las subastas de reparación celebradas el día 29 de Junio último durante el ejercicio económico de 1935, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.850 pesetas,

siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.070 pesetas.

La subasta se verificará el día 3 de Agosto, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, están de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 450 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el Retiro obrero y Accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los si-

guientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día 13).

Madrid, 13 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—1824

Hasta las trece horas del día 29 de Julio de 1935 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme mediante riego de betún asfáltico de los kilómetros 10,750 al 13,500, 17 al 19,500 y 19,500 al 20,570 de la carretera de Torreleguna a El Escorial, segunda Sección, provincia de Madrid, proyecto redactado con cargo a las bajas obtenidas de las subastas de conservación celebradas el 1.º de Junio último durante el ejercicio económico de 1935, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 54.317,36, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.630 pesetas.

La subasta se verificará el día 3 de Agosto, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de

su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de la subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el Retiro obrero y Accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la

sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día 13).

Madrid, 13 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—1825

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CARRETERAS-REPARACIÓN

Bajas de subasta.

Hasta las trece horas del día 2 del próximo mes de Agosto, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de las carreteras de Ribadesella a Canero, kilómetros 16 al 20, Infiesto a Lastres, kilómetros 22 al 26 y Arriendas a Colunga, kilómetros 20 al 22, cuyo presupuesto de contrata con cargo a las bajas de la subasta celebrada el 2 del corriente mes, es de 54.961,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.649 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 6 del próximo mes de Agosto, a las once de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1931 (GACETA del 23),

a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose, desde luego, toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Julio de 1929 (GACETA del 12).

Oviedo, 13 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1804

Hasta las trece horas del día 2 del próximo mes de Agosto, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación doble riego de alquitrán de la carretera de Ouviaño a Cangas de Tineo, entre los kilómetros 4,231 y 19,993, cuyo presupuesto de contrata con cargo a las bajas de la subasta celebrada el 2 del corriente mes, es de 55.992,23 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.680 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 6 del próximo mes de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1931 (GACETA del 23), a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose, desde luego, toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Julio de 1929 (GACETA del 12).

Oviedo, 13 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1805

Hasta las trece horas del día 2 del próximo mes de Agosto, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de doble riego de emulsión asfáltica y acopios de este material y de gravilla para reparación del firme de las carreteras de Trubia a la de La Magdalena o Behozateo, San de Lun-

greo a Mieres; Oviedo a Campo de Caso; Langreo a Gijón; Ponferrada a la Espina; Florida a Cornellana; Belmonte a San Esteban de Pravia; Oviedo a los Monumentos Nacionales de Naranco y Boñar a Campo de Caso, cuyo presupuesto de contrata con cargo a las bajas de la subasta celebrada el 2 del corriente mes, es de pesetas 58.999,83, el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.770 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 6 del próximo mes de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1931 (GACETA del 23), a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose, desde luego, toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Julio de 1929 (GACETA del 12).

Oviedo, 13 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1803

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

Hasta las dieciséis horas del día 13 de Agosto próximo se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de nueva construcción del trozo séptimo de la carretera de San Sebastián de la Gomera a Vallehermoso, por Hermigua y Agulo, en la isla de la Gomera, cuyo presupuesto asciende a 1.178.370,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución de treinta y seis meses y su abono en cuatro anualidades: de 75.000 pesetas en 1935, de pesetas 367.790,28 en 1936, de 367.790,28 pesetas en 1937 y de 367.790,29 en 1938, y la fianza provisional del 2 por 100, pesetas 23.567,45 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 13 de Agosto próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias el margen del 10 por 100, que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de Julio de 1935.—P. A. de la C. E.: El Secretario-Contador, Elicio Lecuona Diaz.

El Gobernador-Presidente, P. D., Juan Rodríguez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio fecha ... de ... de ... del corriente año, publicado en la GACETA DE MADRID en ... de ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, pertinentes, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del trozo séptimo de la carretera de San Sebastián de la Gomera a Vallehermoso, cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.178.370,85 pesetas.

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta constituida con arreglo a la Real orden de 26 de Marzo de 1929.

2.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto número 2.335, de 25 de Octubre de 1930, el Cabildo insular de la Gomera tendrá derecho a subrogarse, dentro del término de quince días, a contar desde la autorización de la adjudicación del remate, por el precio y demás condiciones en que se haga la adjudicación, en los derechos del adjudicatario, bastando para ello comunicarlo dentro del expresado plazo a la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife. En su consecuencia, la adjudicación será provisional y no quedará firme hasta que haya

expirado el repetido plazo, o por renuncia expresa de aquel derecho por el Cabildo.

3.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la adjudicación definitiva, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

4.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello. Dicha fianza deberá ingresarse en la Caja general de Depósitos.

5.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

6.ª El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Asimismo es obligación del contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee, una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias, y tendrá una numeración correlativa, y correspondiendo a ésta serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al contratista, como justificante de haber cumplido tal obligación.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de su adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de su comienzo.

8.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto número 2.335, de 25 de Octubre de 1930, de los trabajos que se hayan realizado se exenderán mensualmente por el Director técnico de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife dos certificaciones: una de abono, a cargo de la Junta, por valor de las cuatro quintas partes del total de la obra ejecutada durante el mes, y otra de abono, a cargo del Cabildo insular de la Gomera, por valor de la quinta parte restante. Ambas certificaciones se abonarán con cargo a las cantidades que, según el artículo 8.º del antes mencionado Real decreto, tanto el Estado como el Cabildo insular de la Gomera se obligaron a destinar para el cumplimiento establecido por el convenio antes citado. Di-

chos abonos se efectuarán previo el descuento del 1,30 por 100.

9.ª No obstante lo dispuesto en las condiciones 7.ª y 8.ª, el abono al contratista del total de las obras ejecutadas, tanto en la parte correspondiente al Estado como la del Cabildo, se efectuará, hecha la deducción de la baja de subasta, si la hubiere, con cargo a cuatro ejercicios económicos, en la forma siguiente: 75.000 pesetas en el actual ejercicio, 367.790,28 pesetas en el de 1936, 367.790,28 pesetas en el de 1937 y 367.790,29 pesetas en el de 1938. El contratista no tendrá derecho a que se le abone en cada ejercicio económico mayor suma de la que le corresponde en cada año, según lo detallado anteriormente.

10. En cumplimiento al Real decreto de 29 de septiembre de 1926, por los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen se hará el descuento correspondiente en las certificaciones mensuales.

11. Las obras que comprende esta subasta, y que se hallan indicadas en este pliego de condiciones particulares y económicas, se realizarán ajustándose a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias posteriores, y a fin de proteger la producción nacional, por Real decreto-ley de 23 de Marzo de 1928 se dispone:

“Artículo único. Se eleva al veinte (20) por ciento (100), para las obras y servicios públicos que se realizan en Canarias y plazas del dominio nacional del Norte de África, el margen del diez (10) por ciento (100) que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907; pero admitiendo en el primer concurso la concurrencia extranjera y efectuándose la comparación de precios entre ésta y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacerse.”

Aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, se prescribe en el artículo 15 “que en los pliegos de condiciones se insertarán, literalmente, los artículos 10, 11 y 12 y el primer párrafo del 14 de este Reglamento”, lo que se hace a continuación, debiendo tenerse en cuenta la modificación impuesta por la disposición transcrita:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.”

“Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposi-

ciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.”

“Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.”

“Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso, subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

12. Admitida en el primer concurso para la adquisición de elementos que intervengan en los precios o partidas que figuren en el presupuesto, con arreglo a lo prescrito en la condición anterior, la producción nacional y extranjera, si resultase la adjudicación hecha a favor de la extranjera, en razón a los mejores precios que se ofrecen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los que se consignaron en el proyecto sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios presupuestos en el concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obras o partidas en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos, contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material ofrecido en el concurso, como único precio elemental modificable que determina el nuevo precio de la unidad correspondiente o partida a que afecte.

13. Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

14. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, las de contratación administrativa y de carácter social.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de Julio de 1935. — El Gobernador-Presidente, P. D., Juan Rodríguez. — P. A. de la C. E.: El Secretario-Contador, Elcicio Lecuona Diaz.

S—1328

Hasta las quince horas del día 13 de Agosto próximo se admitirán en la Secretaría de la Junta administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para citar a la subasta de las obras de nueva construcción del trozo 15 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista (segundo trozo de la sección de Granadilla a Adeje), cuyo presupuesto asciende a pesetas 477.085,97, siendo el plazo de ejecución de veintidós meses y su abono

en tres anualidades, o sean 100.000 pesetas en 1935, 188.542,98 en 1936 y 188.542,99 en 1937, y la fianza provisional de 14.312,60 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 13 de Agosto próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel senado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1923, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias el margen del 10 por 100 que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entran los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Julio de 1935.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Lecuona Diaz.—El Gobernador-Presidente, P. D., Juan Rodríguez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio fecha ... de ... de ... del corriente año, publicado en la GACETA DE MADRID en ... de ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, pertinentes, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del trozo 16 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, por Güimar y Aajeje (segundo trozo de la Sección de Granadilla a Adeje), cuyo presupuesto de contrata es de 477.085,97 pesetas.

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presentan, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta constituida con arreglo a la Real orden de 29 de Marzo de 1929.

2.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MA-

DRID y Boletín Oficial de esta provincia.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse para abonar en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de la provincia.

4.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

5.º El rematante queda obligado a presentar a esta Junta administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales. Asimismo es obligación del contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee, una cartilla en que consten la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiera trabajado, y tendrá una numeración correlativa, y correspondiendo a ésta, serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

6.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar desde la adjudicación.

7.º Los gastos de inspección y vigilancia, así como los de liquidación, serán de cuenta del adjudicatario y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, Real orden aclaratoria de 24 de Mayo de 1927 y en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1929.

8.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico, y su abono se efectuará previo el descuento del 1,30 por 100.

9.º El abono al contratista del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición octava, se efectuará con cargo a cuatro ejercicios económicos, a sean de 100.000 pesetas en 1935, 188.542,98 pesetas en 1936 y pesetas 188.542,99 en el de 1937.

10. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de

Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre y Reglamento de la ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933 y Real orden de 26 de Marzo de 1929. También queda el contratista obligado a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realizan en Canarias el margen del 10 por 100 que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

11. Las obras que comprende esta subasta, y que se hallan indicadas en este pliego de condiciones particulares y económicas, se realizarán ajustándose a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias posteriores, y a fin de proteger la producción nacional, por Real decreto-ley de 23 de Marzo de 1928 se dispone:

“Artículo único. Se eleva al veinte (20) por ciento (100), para las obras y servicios públicos que se realizan en Canarias y plazas del dominio nacional del Norte de África, el margen del diez (10) por ciento (100) que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, pero admitiendo en el primer concurso la concurrencia extranjera y efectuándose la comparación de precios entre ésta y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacerse.”

Aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, se prescribe en el artículo 16 “que en los pliegos de condiciones se insertarán, literalmente, los artículos 10, 11 y 12 y el primer párrafo del 14 de este Reglamento”; lo que se hace a continuación, debiendo tenerse en cuenta la modificación impuesta por la disposición transcrita:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.”

“Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de éstos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y

evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.”

“Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso, subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

12. Admitida en el primer concurso para la adquisición de elementos que intervengan en los precios o partidas que figuren en el presupuesto con arreglo a lo prescrito en la condición anterior, la producción extranjera y la nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la extranjera, en razón a los mejores precios que se ofrecen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los que se consignaron en el proyecto sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en el concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obras o partidas en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material ofrecido en el concurso, como único precio elemental modificable, que determina el nuevo precio de la unidad correspondiente o partida a que afecte.

13. Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

14. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, las de Contratación administrativa y de carácter social.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Julio de 1935.—El Gobernador-Presidente, P. D., Juan Rodríguez.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

S—1827

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 31 del actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas, de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente con cargo a bajas de bajas de las obras

de reparación con riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 13 y 14 de la carretera de Unión en Sevilla y Sección de Sevilla a Puebla del Río, de esta provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a 7.518 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, y la fianza provisional de 225,55 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la Plaza de San Lorenzo, número 16, el día 6 de Agosto próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1928 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 Diciembre de 1928 (“Gaceta” del 25).

Sevilla, 17 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Delgado y Delgado.

S—1844

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Hasta las trece horas del día 26 del presente mes se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalupe, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de obras, con cargo a bajas de bajas, de reparación, de riego con emulsión asfáltica y betún asfáltico de siete hectómetros del kilómetro 2, dos hectómetros del kilómetro 3 y ocho hectómetros del kilómetro 4 de la carretera de Puente de Santa Isabel a Zuera, cuyo presupuesto asciende a 17.003,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 511 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 3 de Agosto, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4,50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva

consigo el que una vez entregada la proposición, el jefe del Negociado encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de Junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, hecho en la Caja colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En el caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice el seguro del Retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 18 de Julio de 1935.—El Ingeniero jefe, Jaime Ramonels.

S—1317

Hasta las trece horas del día 26 del presente mes se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guzmánajara, Soria, Tarragona y Madrid, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de obras, con cargo a bajas de bajas, de conservación, de riego con emisión asfáltica y helón asfáltico del kilómetro 1 y dos hectómetros del kilómetro 2 de la carretera de Fuente de Santa Isabel a Zuera, cuyo presupuesto asciende a 12.000,00 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 300 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 3 de Agosto, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4,50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al jefe del Negociado encargado de recibirla no se pueda ya

admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de Junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, hecho en la Caja colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En el caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice el seguro del Retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 18 de Julio de 1935.—El Ingeniero jefe, Jaime Ramonels.

S—1318

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de Julio, ha resuelto anunciar por segunda vez subasta pública para contratar la ejecución de las obras de alcantarillado, traída y distribución de aguas en esta población, con estricta sujeción a los preceptos del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924, a las condiciones facultativas y económicas administrativas y a las que sirvieron de base al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y reafirmado por el pueblo en las elecciones plebiscitarias celebradas el día 24 de Febrero del presente año.

El acto se celebrará en la Casa Consistorial, en el salón de sesiones de la misma, a los veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid, en un solo acto y a las once horas, ante mi autoridad o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de un concejal en representación del Ayuntamiento y del Notario que al efecto se designe.

Los proyectos de ambas obras, cuyos presupuestos ascienden, con el aumento que por la carestía de la mano de obra ha fijado el Ayuntamiento, a

la suma de tres millones quinientas sesenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas sesenta y tres céntimos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las nueve a las trece horas todos los días hábiles que median hasta el anterior al de la celebración de la subasta, para conocimiento de los licitadores.

Las proposiciones conforme al modelo y expedidas en papel de la clase sexta y con los timbres municipales correspondientes, se formularán por pliegos cerrados, y se entenderá como proposición más ventajosa aquella que haya más baja a los presupuestos aprobados que sirven de tipo para la subasta y que sean adaptados además a las condiciones financieras indispensables para la ejecución de dichas obras.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado del Registro del Ayuntamiento durante las horas de oficina en días laborables, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior al de la celebración de la subasta, acompañándose al pliego el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán constituir, en concepto de fianza provisional, la cantidad de ciento setenta y ocho mil ochenta y siete pesetas, bien en las áreas municipales o en la Caja general de Depósitos, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o en valores públicos en la forma que determina el Reglamento de Contratación.

La fianza definitiva consistirá en la suma de trescientas cincuenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesetas, que habrá de constituir el adjudicatario en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva.

Si en el acto de la subasta se presentasen dos o más proposiciones iguales y más ventajosas que las restantes, se verificará en dicho momento la licitación por pujas a la liana durante quince minutos, y si subsistiese el empate, se adjudicará por sorteo.

Las obras habrán de ejecutarse en el plazo de dos años, aplazables por el tiempo que el Ayuntamiento acuerde, con el fin de realizar las mismas con más actividad en las épocas de mayor paro obrero y con menos en las épocas de trabajo, a contar desde la fecha en que se levante el acta de replanteo.

Los pagos se harán efectivos al contratista hasta un millón setecientas cincuenta mil pesetas por certificaciones de obras ejecutadas mensualmente con cargo a la operación de crédito proyectada con el Banco de Crédito Local de España, y el resto, hasta completar su importe, con obligaciones que emitirá el Ayuntamiento al seis y medio por ciento, libre de impuestos y amortizables en treinta años, con las garantías que en el pliego de condiciones se determinan, cuyas obligaciones ha de admitir el contratista por su valor nominal.

Las demás condiciones, tanto de la operación de crédito como de la contrata de las obras, son las que apare-

cen insertas en la GACETA DE MADRID del día 13 de Marzo del corriente año, página 309, y como en ellas se determina, si se presentase dentro del plazo de la subasta alguna proposición optando por el sistema de concesión administrativa, comprometiéndose a ejecutar las obras por su cuenta y riesgo, sin comprometer el crédito municipal para explotar los servicios durante un determinado número de años y después revertir los mismos a la Corporación, tendrán preferencia absoluta sobre las demás proposiciones que se presenten.

Con independencia de las garantías ofrecidas por la Corporación para las operaciones de crédito que han de concertarse, los ingresos que se obtengan por ambos servicios y por el arbitrio con fin no fiscal que se cree y establezca para gravar las viviendas que no reúnan las condiciones de sanidad por carecer de cualquiera de estos servicios, serán destinados en primer lugar a pagar el interés y amortización del capital que aporte el Banco de Crédito Local de España, y el resto para abonar el interés y amortización de obligaciones emitidas por el Ayuntamiento.

Los poderes serán bastanteados por cualquier Letrado en ejercicio en este término municipal.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., en la calle o plaza de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas las obras de construcción del proyecto de alcantarillado y la traida y distribución de aguas, conformándose con los pliegos de condiciones que constan en el expediente y con sus presupuestos que, con el aumento calculado por el Ayuntamiento por la carestía de la mano de obra, se elevan a la suma de tres millones quinientas sesenta y un mil seiscientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y tres céntimos, haciendo la baja de... (la cantidad en letras).

(Fecha y firma del proponente).

Si la proposición se refiere al sistema de concesión administrativa, se determinará también en ella el número de años en que los servicios han de ser explotados por la Compañía y las tarifas que ha de aplicar por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Hermanas, 13 de Julio de 1935.
El Alcalde, José María Gómez.

S—185

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Efectuada el día 15 del presente mes la adjudicación por concursos de las vacantes de Escuelas nacionales, y desiertas todas ellas, se procede al anuncio para su provisión por los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes de las vacantes que a continuación se expresan,

de conformidad con el Decreto de 27 de Diciembre y Orden ministerial de 24 Enero últimos.

Para proveer en Maestros.

Cartaya; Sección graduada. Censo, 5.988 habitantes.

Para proveer en Maestras.

Ayamonte; Sección graduada. Censo, 9.807 habitantes.

Ayamonte; Sección graduada. Censo 9.807 habitantes.

Cartaya; Sección graduada. Censo, 5.988 habitantes.

Valverde del Camino; unitaria número 4. Censo, 9.626 habitantes.

Por consortes sólo pueden solicitar-se la Sección graduada de niños y niñas de Cartaya.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Sección administrativa hasta el día 31 del actual, a las trece horas, acompañando hoja de servicios certificada y documentos que justifiquen sus derechos, así como las certificaciones de matrimonio los conyuges, y el día 5 del próximo Agosto, a las doce horas, y ante la Comisión que determina el Decreto citado de 27 de Diciembre, se procederá a la adjudicación de las vacantes solicitadas por traslado forzoso y consortes, y se remitirán a la Dirección general de Primera enseñanza los expedientes de aquellos que hayan solicitado como excedentes voluntarios para su nombramiento definitivo, de conformidad con el Decreto de 20 de Diciembre último y Orden ministerial de 8 de Marzo próximo pasado.

Huelva a 16 de Julio de 1935.—El Jefe de la Sección, Fulgencio Prat.

P—554

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934 y Orden ministerial de 24 de Enero último, se anuncian para su provisión por los tres primeros turnos que señala el artículo 3.º del mencionado Decreto, las Escuelas nacionales de esta provincia que a continuación se expresan:

Para Maestros.

1. Toledo; unitaria de niños, número 3. Censo, 26.907 habitantes. (No consortes.)

2. Valdeverdeja; unitaria de niños. número 3. 4.865.

Para Maestras.

1. Ajofrin; unitaria, número 1. 2.349 habitantes.

2. Camarenilla; unitaria, 127.

3. Marrupe; unitaria, 482.

4. Toledo; unitaria de párvulos, número 3. 26.907 (No consortes.)

5. Valdeverdeja; unitaria número 3 4.865 habitantes.

6. Ventas de Retamosa; unitaria 613 habitantes.

Las instancias solicitando dichas vacantes, acompañadas de las hojas de servicios debidamente certificadas, y demás justificantes que procedan en cada caso, habrán de ser presentadas en esta Sección antes del día 4 de Agosto próximo.

En turno de consortes sólo podrán solicitarse aquellas vacantes que no lleven expresa indicación en contrario.

Toledo, 16 de Julio de 1935.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

P—558

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Rectificación.

En la "Gaceta de Madrid" de fecha 18 de Julio actual, página del anexo único número 426, anuncio cuyo epigrafe dice Banco de España, y cuyo número es X—3764 aparece el siguiente error: Donde dice "Resguardos de depósitos números 894.553", debe decir: "Resguardos de depósitos números 894.853."

En el anuncio del mismo día y página, también con igual epigrafe, número X—3765, donde dice: "5 de Noviembre", debe decir: "8 de Noviembre."

X—3764 y X—3765 rectificadas.

BANCO DE ESPAÑA

Oviedo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números 63.517 y 67.711, de pesetas nominales 20.500 y 2.600, respectivamente, en Decida perpetua al 4 por 100 interior, expedidos por este Establecimiento a favor de D. Aurelio Gago Farfías y doña Manuela Gago Jincas, indistintamente, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", "La Voz de Asturias" y el "A B C", de Madrid, según determina el artículo 41.º de Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 20 de Julio de 1935. B. Secretario, Félix Gómez Villar.

X—3762

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLIOS, S. A.

Concurso para la enajenación, en segunda subasta, de la gasarua "trallito".

Deseario esta Compañía enajenar, para su desganar, la gasarua "trallito", cuyo peso es de 31 toneladas aproximadamente, a cualquier oferta para optar a su adquisición, en la asf ore horas del día 10 de Agosto próximo.

Los requisitos y pormos para tomar parte en este concurso constan en el pliego de condiciones que, a disposición de los interesados, se encuentra en las Oficinas Centrales de la Compañía, Departamento de Explotación, Sec-

ción Compras-Materiales, Torija, número 9, Madrid, y en la Factoría de CAMPSA, en Astillero, durante las horas hábiles de las mismas, pudiendo visitarse la gubarra en el puerto de Santander, previa solicitud en la Factoría.

Las ofertas han de entregarse, contra recibo, en la Central, Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 19 de Julio de 1935.—El Director general, J. Arvilla.

X-3803

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Liquidación provisional.

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 127.667 a nombre de D. José del Olmo Pedroviejo y otro, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 19 de Julio de 1935.—El Jefe de la Caja, Ozores.

X-3797

BANCO HISPANO AMERICANO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales, se anuncia al público que ha sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 1.290, expedido el día 13 de Febrero de 1934 por la Sucursal de Santiago a favor de D. Joaquín Arias Sanjurjo, comprensivo de 103.075 pesetas nominales en 217 acciones, emisión de 15 de Diciembre de 1926, de la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

Madrid, 18 de Julio de 1935.—Banco Hispano Americano.—Por poder, P. Fernández.

X-3802

EXTRAVÍO DE RESGUARDO

Habiéndose extraviado el resguardo número 15.048 comprensivo de 25 acciones Sociedad anónima E. G. S. A., números 716/735-1966/70, se avisa al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 17 de Julio de 1935.—Banco Urquijo Vascongado.—El Secretario, Luis Collado.

X-3793

ESTUDIOS DE ARANJUEZ, S. A. (E. D. A. S. A.)

Con arreglo a lo prescrito en el artículo 30 de los Estatutos sociales, se

convoca a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria que habrá de celebrar en su domicilio social, Paseo de las Delicias, número 71 moderno, el día 30 de Julio próximo, a las cinco y media de la tarde, con arreglo al siguiente

Orden del día.

Ampliación del capital.

Se recuerda a los señores accionistas el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos sociales.

Madrid, 17 de Julio de 1935.—El Secretario del Consejo de Administración, Julio Barrena.

X-3806

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

En el sorteo número 9 para la amortización de doscientas obligaciones hipotecarias 6 por 100, de esta Sociedad, emisión 23 de Octubre de 1930, verificado en el día de hoy con intervención del Notario de esta ciudad, D. Antonio Par Tusquets, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

171 a 180, 631 a 640, 2.341 a 2.350, 3.751 a 3.760, 4.891 a 4.100, 4.481 a 4.490, 5.161 a 5.170, 5.941 a 5.950, 6.061 a 6.070, 6.501 a 6.510, 6.651 a 6.660, 9.021 a 9.030, 12.291 a 12.300, 12.751 a 12.760, 13.571 a 13.580, 15.271 a 15.280, 15.411 a 15.420, 17.431 a 17.440, 17.991 a 18.000, 19.911 a 19.920.

A partir del 1.º de Agosto próximo, tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús-Gari, Paseo de Gracia, número 9, el pago del capital de dichas obligaciones a razón de 500 pesetas cada una, deducidos los impuestos del Tesoro.

Barcelona, 15 de Julio de 1935.—El Secretario general, Ernesto Moliné y Brasés.

X-3804

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

En el sorteo número 23 para la amortización de 380 obligaciones 7 por 100, emisión 6 de Mayo de 1920, verificado en el día de hoy con intervención del Notario de esta ciudad, D. Antonio Par Tusquets, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

171 a 180, 251 a 300, 451 a 460, 851 a 860, 951 a 990, 1.191 a 1.200, 1.251 a 1.260, 1.261 a 1.270, 1.411 a 1.420, 1.451 a 1.460, 1.491 a 1.500, 1.551 a 1.560, 1.631 a 1.640, 1.771 a 1.780, 2.401 a 2.410, 2.451 a 2.460, 2.461 a 2.470, 2.621 a 2.630, 3.021 a 3.030, 3.351 a 3.400, 3.591 a 3.600, 4.141 a 4.150, 4.601 a 4.610, 4.871 a 4.880, 4.961 a 4.970, 5.581 a 5.590, 5.601 a 5.610, 5.791 a 5.800, 6.391 a 6.400, 6.641 a 6.650, 7.441 a 7.450, 7.871 a 7.880, 7.911 a 7.920, 7.931 a 7.940, 8.051 a 8.060, 8.711 a 8.720, 9.141 a 9.150, 9.961 a 9.970.

A partir del 1.º de Agosto próximo, tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús-Gari, Paseo de Gracia, 9, el pago del capital de dichas obligaciones a razón de 500 pesetas cada una, deducidos los impuestos.

A partir de la misma fecha, se procederá igualmente, en las citadas oficinas de la Sociedad anónima Arnús-Gari, al pago del cupón número 31 de estas obligaciones.

El importe líquido del cupón es de pesetas 15,07.

Asimismo, a partir del 1.º de Agosto próximo, se procederá en las citadas oficinas de la Sociedad anónima Arnús-Gari, al pago del cupón número 13 de nuestras obligaciones hipotecarias 6 por 100 Córdoba, emisión 23 de Octubre de 1930. El importe líquido del cupón es de pesetas 7,20.

Barcelona, 15 de Julio de 1935.—El Secretario general, Ernesto Moliné y Brasés.

X-3805

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Cován Frera, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala primera de esta Audiencia territorial, Relatoría-Secretaría de D. Joaquín Garrigues se tramitan unos autos seguidos por doña Julia Cándenas Garrido con doña Julia Goicoechea Cándenas y D. Antonio Aguila y Rada y doña Teresa de Goicoechea y Cándenas sobre incidente de nulidad de actuaciones, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 216.—En la villa de Madrid a 4 de Julio de 1935; vistos ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial los autos incidentales de nulidad de actuaciones seguidos en el Juzgado de primera instancia de Uceda, en los que es demandante doña Julia Cándenas y Garrido, viuda, vecina de Ocaña y sin profesión determinada; y demandados doña Julia de Goicoechea y Cándenas, sin profesión especial, y su marido D. Antonio del Aguila y Rada, Ingeniero, y ambos vecinos de Madrid; doña Teresa de Goicoechea y Cándenas, vecina de Ocaña y sin profesión determinada. Incidente de la ejecución de sentencia de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por los mencionados doña Julia de Goicoechea y Cándenas y D. Antonio del Aguila y Rada, contra los demás que son parte en este incidente y otros; pendiente en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, representada y defendida, respectivamente, ante este Tribunal por el Procurador D. Gustavo Santos y Giraldo y el Letrado D. Mateo Azpeitia y Esteban, estando representados y defendidos: doña Julia de Goicoechea y Cándenas y D. Antonio del Aguila y Rada, por el Procurador D. Luis de Pablo y Olazábal y el Letrado D. Antonio Rodríguez Pérez; y no habiéndose personado la otra parte apelada.

Fallamos que confirmamos la sentencia apelada, y desestimando la demanda de nulidad de actuaciones formulada por doña Julia Cándenas y Garrido en este incidente, debemos declarar y declaramos válidos: Al, el proveído comprendido en el auto de 7 de Junio de 1931, por el que no se daba lugar a tramitar como incidente de previo pronunciamiento la renuncia

de derechos formulada por la mencionada doña Julia Cándenas y Garrido, sobre los aprovechamientos hidráulicos de los ríos Guadalquivir y Borosa, para que quedara en suspenso la ejecutoria hasta terminarlo; B), el acuerdo del mismo auto, de que notificada aquella resolución empezará a contarse el período de prueba del único incidente a tramitar, sin perjuicio de la resolución que pueda recaer en el recurso de apelación en un efecto contra el mismo interpuesto y en trámite procedimiento, acordada en providencia de 9 del mismo mes, declarando que comenzaba en ese día el período de prueba; se alza la suspensión del procedimiento, acordada en providencia de 18 del citado mes de Junio de 1931, continuando las actuaciones su curso legal; y condenamos a la repetida doña Julia Cándenas y Garrido al pago de las costas de este incidente en ambas instancias; y a su tiempo, con certificación de esta resolución devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, cuya notificación a la apelada doña Teresa de Goicoechea y Cándenas, por su incomparación ante esta Audiencia, se hará en la forma prevenida en los artículos 283 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ternes Nieto.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.—Manrique Mariscal de Gante.—José Arias Vila.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. Manrique de Gante y de Gante, Magistrado de Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial y Poniente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator-Secretario, certifico.

Madrid, 4 de Julio de 1935.—Ante mí, P. H., Antonio Bermudo.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que respecta a la litigante no comparecida doña Teresa de Goicoechea y Cándenas, extiendo la presente que firmo en Madrid a 16 de Julio de 1935.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

X—3791

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5. DE BARCELONA

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 5, de esta ciudad, en méritos de los autos sobre procedimiento judicial sumario regulado por la ley Hipotecaria, promovido por don Miguel Pallás Sala, contra Inmobiliaria Barcelona, S. A., se anuncia que el día 21 del mes de Agosto próximo, a las diez y media, se venderá en primera pública subasta, en el local Audiencia del referido Juzgado, la finca siguiente:

Finca rústica, situada en el término municipal de Sardañola, que se halla constituida por dos mansos unidos y aglevados, denominados, respectivamente, Manso Codina y Manso Cana-

letas; compuestos el primero de una casa cuya extensión no consta, de planta baja, un piso y un desván con corrales, bodegas y otras dependencias y el segundo de dos casas cuyas extensiones tampoco constan, llamadas una de ellas, casa principal y la otra casa nueva, también de planta baja, un piso y desván, corrales, bodegas y otras dependencias; comprende en junto en la actualidad una porción de tierra, de extensión superficial 126 hectáreas, 55 áreas, 28 centiáreas, 93 decímetros y 79 centímetros, parte regadio, parte seco, parte viña, parte bosque, parte alameda y parte yermo; linda en junto: por el Este, con fincas de José Bertrand y Salsas; de José Planas y Planas, de Juan Mainó, de Juan Oliva, de Juan Oliva, de Juan Molins y de Carlos Ziegler y Negreverniz; por el Sur, con otras de doña Dolores Minguella, Pedro Mariné, del mencionado José Bertrand y Salsas, de los sucesores de Regordosa, de los de Francisco Coll y con la aludida del Sr. Ziegler; por el Oeste, con la indicada finca de los sucesores de Francisco Coll y con otras de Mariano de Prat, de Ramón Jové y de los mencionados Bertrand y Planas, y por el Norte, con fincas del mismo Sr. Planas, de Juan Ramón y Vicente Llover, de Agustín Mimó y con la antes indicada del Sr. Ziegler.

Inscrita al tomo 973 del archivo, libro 75 del Ayuntamiento de Sardañola, folio 211, finca número 178 quintuplicado, inscripción 25.

La subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que los postores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la suma que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo el depósito a los postores que no resulten rematantes.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta la cantidad pactada en la suma de constitución de hipoteca, o sea la de trescientas mil pesetas.

Cuarta. Que los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere, correrán de cargo del rematante.

Barcelona, 13 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Tomás Riera.

X—3788

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10. DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juz-

gado número 10, de esta capital, en providencia de fecha de ayer, dictada en el procedimiento judicial sumario que establece la ley Hipotecaria, promovido por Banco Comercial de Barcelona, contra D. Antonio Alguero y de Ugarriza, por el presente se anuncia por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Casa situada en la villa de Mora de Ebro, calle de la Barca, número 60, con puerta accesoria a la calle del Sol, de capacidad superficial 795 metros, compuesta de tres pisos en la calle de la Barca y uno solo en la de acceso a la calle del Sol; lindante: por la derecha, saliendo, con Bautista Alguero Calanda; por la izquierda, con la finca que luego se describirá, propiedad de D. Antonio Alguero Brú y antiguamente de D. Ramón de Pico Manso; por la espalda, con la calle o Arrabal del Sol, y por el frente, con la calle de la Barca.

En cuyo edificio o casa descrita se hallan instaladas y destinadas a la fabricación de alcoholes y aceites, las máquinas, a saber:

Un aparato destilador, compuesto de una columna destrozadora, condensador refrigerante, tubería y accesorios (desmontado), un autorlave, un malacate, una bomba centrífuga trituradora, un motor de 15 HP, tuberías y accesorios, diez tinas o cubas, de capacidad 5.000 a 6.000 litros cada una, una tina o cuba provista de serpentín para concentrar, tres tinas o cubas grandes, de cabida unos 18.000 litros cada una.

Valorada la descrita finca y maquinaria en la escritura base del procedimiento, en ciento noventa mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día 3 de Septiembre próximo, a las doce, advirtiéndose:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que aunque los relacionados bienes se sacan a subasta sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que todos los gastos de subasta y demás inherentes a la misma, así como el pago de derechos a la Hacienda, serán de cargo del rematante.

Barcelona, 6 de Julio de 1935.—El Secretario, Mariano Pujadas.

X—3789

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAZA

Don Marcelo Rivas Goday, Juez de primera instancia de Baza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 8 se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de doña María de la Paz Rodríguez Hortal, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en calle de Alamillos, sobre declaración de ausencia de su esposo Abelardo Fuentes Cano, que se ausentó de Zújar, donde estaba domiciliado, el día 2 de Octubre de 1925, con dirección a la República de Cuba, sin que desde esa fecha se tenga noticias de su paradero, y sin dejar persona autorizada para el cuidado y administración de sus bienes.

En dicho expediente se solicita por la doña María de la Paz Rodríguez Hortal, como pariente más próximo, se la nombre representante de su citado marido para intervenir en la división de la herencia de D. Antonio Olivares Fernández y administración de los bienes que a aquél correspondiera.

Y he acordado llamar por medio del presente edicto y término de dos meses, a contar desde el día siguiente a la última inserción en los periódicos oficiales, al referido ausente Abelardo Fuentes Cano y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes.

Dado en Baza a 1 de Marzo de 1935. El Secretario, Joaquín Ramos. — El Juez, Marcelo Rivas.

N—3301

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTEPA

Don Manuel López Perea, Juez de primera instancia de Estepa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Juan González Jiménez y otros, contra D. José Ortiz Rivas, sobre reclamación de 15.000 pesetas, más intereses y costas, en los que, por providencia de hoy, he acordado sacar a pública subasta los bienes siguientes:

Primera. Una hacienda de olivar nombrada Alamedilla, compuesta de casa cortijo y ciento cincuenta y dos aranzadas, equivalentes a setenta hectáreas, siete áreas y cincuenta y cinco centiáreas, formada con la agrupación de las dieciocho fincas que pasan a describirse:

1. Casa cortijo llamada de la Alamedilla, situada en el partido de su nombre, término de esta ciudad, sin número de población rural; su puerta de entrada está al Oeste y se compone de cocina, un cuarto, cámaras y un patio cercado; mide una superficie de cuatrocientas sesenta y cuatro varas cuadradas, equivalentes a trescientos veintidós metros cuadrados cuarenta y un decímetros y noventa y siete centímetros, y linda al Este, con huerta de doña Enriqueta Moreno Lasarte, Oeste, con el camino llamado de

La Trocha, que conduce a Sierra de Yeguas; Norte, olivar de los herederos de D. Francisco Javier Hidalgo Sobrevilla, y al Sur, con otra casa cortijo de doña Enriqueta Moreno.

2. Suerte de olivar nombrada de Las Lavadas, de cabida de treinta y dos y media aranzadas, equivalentes a catorce hectáreas, cuarenta y tres áreas y cuarenta centiáreas, situada en dicho partido de La Alamedilla, de este término; linda: al Este y Sur, con olivar de D. Vicente Guzmán; Oeste, con el camino de La Trocha, que conduce a Sierra de Yeguas, y al Norte, olivar de los herederos de D. Agustín Hidalgo.

3. Suerte de olivar llamada Garrojal de la Sierra, de cabida veintidós aranzadas y trescientos estadales, o sean diez hectáreas, diecisiete áreas y treinta y ocho centiáreas, situada en el partido de La Alamedilla de expresado término, que linda: al Este, con el camino del Portichuelo; Oeste, con la Sierra de la Cruz; Norte, tierra tomillar de una Capellanía que disfrutó D. Juan Cordero Lavado, y al Sur, con otra tierra tomillar, cuyo dueño se ignora.

4. Otra suerte de olivar nombrada de Vaquerizo, de cabida de cinco aranzadas, o sean dos hectáreas, veintitrés áreas y sesenta centiáreas, situada en el partido de La Alamedilla de indicado término, que linda: al Este, con el camino llamado de La Trocha que va a Sierra de Yeguas; Oeste y Sur, tierra calma de doña Enriqueta Moreno González, y al Norte, más de una Capellanía vacante.

5. Suerte de olivar llamada Huerta de La Alamedilla, de cabida de cinco aranzadas, igual a dos hectáreas, veintitrés áreas y cincuenta centiáreas, situada en el partido de La Alamedilla, término de esta ciudad, que linda: al Este, con olivar de D. Francisco Hinojosa; Oeste, con el camino llamado de La Trocha, que conduce a Sierra de Yeguas; Norte, con olivar de los herederos de doña María Antonia Hidalgo, y Sur, huerta de doña Enriqueta Moreno.

6. Suerte de olivar nombrada Estacada, de tres y media aranzadas, equivalentes a una hectárea, cincuenta y cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas, situada en igual partido y término, que linda: al Este, olivar de los herederos de D. Agustín Hidalgo; Oeste y Sur, tierras de una Capellanía que disfrutó D. Juan Cordero Lavado, y al Norte, con otras tierras de los herederos de D. José Fernández de Córdoba.

7. Suerte de tierra conocida por el Colmenar, de cabida de siete aranzadas y cuarta, equivalentes a tres hectáreas, veinticuatro áreas y veintidós centiáreas, situada en el partido y término de las anteriores, que linda: al Este, con olivar y huerta de D. Nicolás Lasarte Torres; Oeste, con olivar de D. José Ortiz; Norte, con la vereda que conduce a Pedrera, y al Sur, con olivar de los herederos de D. Agustín Hidalgo Moreno.

8. Suerte de olivar, de cabida de tres aranzadas y doscientos estadales, o sean una hectárea, cincuenta y cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas, nombrada Estacada Larga, situada en los citados partido y término; linda:

al Este, con olivar de la testamentaria de D. Francisco Hidalgo Moreno; Oeste, con más de la de D. Francisco Hidalgo González; Norte, con tierras de la de D. José Fernández de Córdoba, y al Sur, con otras de la Capellanía que disfrutó D. Juan Cordero.

9. Suerte de olivar, conocida por La Estadilla, de cabida de tres aranzadas, o sean una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas, situada en el partido de La Alamedilla, de indicado término; linda: al Este, con el camino llamado de La Trocha, que conduce a Sierra de Yeguas; Oeste, con olivar de los herederos de don Agustín Hidalgo; Norte, tierra calma de D. José Fernández de Córdoba, y al Sur, con más de una Capellanía cuyo poseedor se ignora.

10. Suerte de olivar nombrada Rebollo, de cabida de siete aranzadas y cuarta, equivalentes a tres hectáreas, veinticuatro áreas y veintidós centiáreas, situada en los mencionados partido y término, que linda: al Este, con olivar de doña Enriqueta Moreno; Oeste, con más de D. Vicente Guzmán, y al Norte y Sur, más de la testamentaria de D. Francisco Hidalgo González.

11. Suerte de olivar nombrada del Monte, de cabida de siete aranzadas, o sean tres hectáreas, trece áreas y cuatro centiáreas, situada en el partido de La Alamedilla del citado término, que linda: al Este, con olivar de la testamentaria de D. Francisco Hidalgo Moreno; Oeste y Norte, con más olivar de doña Enriqueta Moreno Lasarte, y al Sur, con tierra calma de esta última señora.

12. Suerte de olivar nombrada La Capona, de cabida de catorce aranzadas, equivalentes a seis hectáreas, veintiséis áreas y ocho centiáreas, situada en el partido de La Alamedilla que linda: al Este, con olivar de la testamentaria de D. Francisco Hidalgo González; Oeste, con el camino que conduce a Sierra de Yeguas; Norte, tierra calma de doña Enriqueta Moreno Lasarte, y Sur, el monte llamado La Capona, de los herederos de don Francisco Javier Hidalgo y Sobrevilla.

13. Suerte de olivar nombrada Los Verdiales, de cabida de siete aranzadas, equivalentes a tres hectáreas, trece áreas y cuatro centiáreas, situada en el partido de La Alamedilla del mencionado término, que linda: al Norte, con el camino de La Roda; Oeste, con el que conduce a Sierra de Yeguas; Norte, olivar de la testamentaria de D. Francisco Hidalgo González, y Sur, más de doña María Gracia Hidalgo.

14. Suerte de olivar nombrada también Los Verdiales, de cabida de nueve aranzadas y trescientos veinte estadales, equivalentes a cuatro hectáreas, treinta y ocho áreas y veintidós centiáreas, situada en dicho partido y término, que linda: al Este, con el camino que se dirige al pueblo de La Roda; Oeste, con el que conduce a Sierra de Yeguas; Norte, con olivar de doña María García Hidalgo Lechuga, y al Sur, con más de doña María Asunción Hidalgo Lechuga.

15. Suerte de olivar llamada Rebollo, de cabida una y media aranzadas, igual a sesenta y siete áreas y ocho

centiáreas, situada en dichos partido y término, que linda: al Este, con olivar de la testamentaria Moreno; Oeste, con más olivar de D. Francisco Hidalgo González; Norte, con el camino de Pedrera, y Sur, olivar de don Aniceto Palado.

16. Suerte de olivar nombrada Rebollo o Segovia, de cabida de diecisiete y media aranzadas, equivalentes a siete hectáreas, dos áreas y sesenta centiáreas, situada en el partido de La Alamedilla de expresado término, que linda: al Este, de los herederos de D. José Hidalgo González; Oeste, más de D. Vicente Guzmán; Norte, con el Camino Real de Granada, y Sur, con más olivar de doña Enriqueta Moreno Lasarte.

17. Suerte de olivar nombrada Verdiales, de cabida de una y media aranzadas, o sean sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, en los mismos partido y término, que linda: al Saliente, con el Camino Real de Granada; Poniente, con el que conduce a Sierra de Yeguas; Sur, con el camino de Granada, y Norte, olivar de la testamentaria de doña María Isabel Hidalgo Gutiérrez.

18. Y otra suerte de tierra calma de cabida de dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea, sesenta áreas y noventa y siete centiáreas, situada en el partido de La Alamedilla de expresado término, que linda: al Este, con el camino de La Roda; Oeste, con el de Sierra de Yeguas; Norte, con la unión de dichos caminos, y Sur, olivar de D. José Ortiz.

Segunda. Y una suerte de olivar nombrada de la Fuente, de cabida de cinco aranzadas y cuarta, o sean dos hectáreas, treinta y cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas, situada en el partido de La Alamedilla, de este término, que linda: al Este, con el camino de Sierra de Yeguas; Sur, con el de Pedrera; Norte, con el llamado Real de Granada, y Oeste, con la unión de estos dos caminos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Cardenal Spínola, 26, el día 23 del próximo mes de Agosto, a las once horas, con las condiciones siguientes:

1.ª Servirán de tipos para la subasta las cantidades de ochenta mil pesetas para la primera finca y mil seiscientos sesenta para la segunda, no admitiéndose postura que sea inferior a dichos tipos.

2.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de los tipos indicados, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Dado en Estepa a 10 de Julio de

1935.—El Secretario, Antonio Díaz-Zorita.—El Juez, Manuel López Perea.

X—3794

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUESCAR

Don Carlos Penalva Jiménez, Juez municipal en funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad de Huescar y su partido, por disfrutar de licencia el propietario,

En virtud del presente, que se expide en méritos de lo acordado en autos, juicio ejecutivo procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia del Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Eduardo Parcel Maturana, contra doña Soledad Cabrera Carrasco, vecina de Puebla de Don Fadrique, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas, sitas en término municipal de Puebla de Don Fadrique:

Una labor o hacienda, sita en término municipal de dicha villa, campo de Bugéjar, conocida por la primera de las Casas de Don Fadrique, que se compone de los siguientes predios:

1.ª Casa número 69 duplicado, en la calle Ancha de las Casas de Don Juan, que linda: derecha, entrando, casa de doña Hermógenes Carrasco; izquierda, corral y cuadrilla de la misma doña Hermógenes y el camino de la acequia y espalda, ejidos que lindan con las eras.

2.ª Un porche para ganados, situado en el trozo llamado Centenera del Porche, que mide cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados, y linda: Norte, el camino; Este, otro porche de doña Hermógenes Carrasco Fernández; Sur, ejidos, y Oeste, tierras de la citada doña Hermógenes.

3.ª Un banal de tierra de riego llamado segunda haza de la Suerte del Cortijico, de una hectárea, cuarenta y ocho áreas, ochenta centiáreas, que linda: Norte, acequia madre; Este, tierras de D. Tomás Serrano Gómez; Sur, tierras de esta labor, y Oeste, don Juan Pedro Pérez Motos.

4.ª Otro banal de riego, que es la octava haza de la Suerte del Cortijico, llamado también de la Retama, que mide noventa y seis áreas, veinte centiáreas; linda: Norte, camino o Cañada Real; Este, tierras de D. José Tomás Motos Trigueros; Sur, brazal madre, y Oeste, doña Concepción Fernández Pérez.

5.ª Otro banal de riego, que es la decimatercera haza de la Suerte del Cortijico, de una hectárea, veinte áreas y diecisiete centiáreas; linda: Norte, camino o Cañada Real; Este, tierras de D. Andrés Martínez Cantero; Sur, acequia madre, y Oeste, doña Elisa Navarro Brú.

6.ª Otro banal de riego, que es parte de la primera haza del tercio del banal común, de una hectárea, setenta y tres áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda: Norte, brazal común; Este, tierras de doña Concepción Fernández Pérez; Sur, camino del Porche, y Oeste, tierras de la labor segunda de las Casas de Don Juan.

7.ª Otro banal de riego, que es parte de la quinta haza del tercio del banal común, de una hectárea, cuarenta y dos áreas y trece centiáreas; linda: Norte, el brazal; Este, tierras de D. Andrés Martínez Cantero; Sur, camino del Porche, y Oeste, doña Elisa Navarro Brú.

8.ª Otro banal de riego, que es parte de la quinta haza del tercio del banal común, de una hectárea, setenta y ocho áreas y treinta y nueve centiáreas; linda: Norte, acequia madre; Este, tierras de D. Andrés Martínez Cantero; Sur, camino del Porche, y Oeste, tierras de la labor segunda de las Casas de Don Juan.

9.ª Otro banal de riego, que es parte de la tercera haza del trozo primero del camino del Porche, que mide noventa y dos áreas, cincuenta centiáreas, y linda: Norte, tierras de la labor segunda de las Casas de Don Juan; Este, D. José Tomás Motos Trigueros; Sur, camino de Félix, y Oeste, tierras de doña María Pérez Motos.

10.ª Otro banal, que es parte de la cuarta haza del primer trozo del camino del Porche, de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, quince centiáreas; linda: Norte, camino del Porche; Este, doña María Pérez Motos y el camino del cortijo de Félix; Sur, doña Concepción Fernández Pérez, y Oeste, tierras de la labor segunda de las Casas de Don Juan.

11.ª Un banal de riego, que es parte de la séptima haza del trozo primero del camino del Porche, de dos hectáreas, noventa y seis áreas, dieciséis centiáreas; linda: Norte, camino del Porche; Este, labor segunda de las Casas de Don Juan; Sur, brazal común, y Oeste, D. Tomás Serrano Gómez.

12.ª Otro banal de riego, que es parte de la tercera haza del trozo segundo del camino del Porche, y mide una hectárea, noventa áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda: Norte, brazal común; Este, doña Elisa Navarro Brú; Sur, Concepción Fernández Pérez, y Oeste, labor segunda de las Casas de Don Juan.

13.ª Otro banal de riego, que es la primera haza del primer trozo de la suerte Barrera, que mide tres hectáreas, setenta y siete áreas y sesenta centiáreas; linda: Norte, doña Concepción Fernández Pérez; Este, brazal común; Sur, doña Elisa Navarro Brú y D. Andrés Martínez Cantero, y Oeste, el mismo D. Andrés.

14.ª Otro banal de riego, que es la cuarta haza del segundo trozo de la suerte Barrera, que mide una hectárea, veintiocho áreas, treinta centiáreas; linda: Norte, doña Concepción Fernández Pérez; Este, brazal común; Sur, doña María Pérez Motos, y Oeste, camino del cortijo de Félix.

15.ª Otro banal de riego, que es la séptima haza del segundo trozo de la suerte Barrera, de noventa y cinco áreas, sesenta centiáreas; linda: Norte, D. Andrés Martínez Cantero; Este, doña Hermógenes Carrasco Fernández; Sur, doña Elisa Navarro Brú, y Oeste, camino del cortijo de Félix.

16.ª Otro banal de riego, que es parte de la cuarta haza del trozo tercero de la suerte Barrera, de cincuenta y nueve áreas, setenta centiáreas;

linda: Norte, doña Concepción Fernández Pérez; Este, la labor segunda de las Casas de Don Juan; Sur, D. José Tomás Motos Trigueros, y Oeste, brazal común.

17. Otro banal de riego, que es la quinta haza del trozo tercero de la suerte Barrera, que mide treinta y ocho áreas, ochenta y una centiáreas; linda: Norte y Oeste, tierras de D. Tomás Serrano Gómez; Sur, doña Concepción Fernández Pérez, y Oeste, camino de Astor y acequia.

18. Otro banal de riego, que es la undécima haza del trozo tercero de la suerte Barrera, de cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y tres centiáreas; linda: Norte y Sur, D. Juan Pedro Pérez Motos; Este y Oeste, brazal común.

19. Otro banal de riego, que es parte de la duodécima haza del tercer trozo de la suerte Barrera, que mide setenta y cinco áreas, treinta y seis centiáreas, y linda: Norte, labor segunda de las Casas de Don Juan; Este, brazal común; Sur, D. Juan Pedro Pérez Motos, y Oeste, este último y tierras de esta labor primera.

20. Otro banal de riego, que es la décimocuarta haza de la suerte Barrera, de cuarenta y tres áreas, cincuenta centiáreas; linda: Norte, don Juan Pedro Pérez Motos; Este, brazal y camino de Astor; Sur, el citado don Juan Pedro, y Oeste, labor segunda de las Casas de Don Juan.

21. Otro banal de riego, que es la décimosexta haza de la suerte Barrera, de cincuenta áreas, veinticinco centiáreas; linda: Norte, doña María Pérez Motos; Este, brazal y camino de Astor; Sur, D. José Tomás Motos Trigueros, y Oeste, D. José Tomás Serrano Gómez.

22. Otro banal de riego, que es donde se halla la era de trillar mieses, que mide cincuenta y un áreas, ochenta y seis centiáreas; linda: Norte, doña Hermógenes Carrasco Fernández; Este, D. Tomás Serrano Gómez; Sur, tierras de esta labor primera, y Oeste, D. Juan Pedro Pérez Motos.

23. Un trozo de tierra secano, que es parte del trozo llamado de las Catorce Besanas, de quince hectáreas, veinticuatro áreas, noventa y dos centiáreas; linda: Norte, camino de Pinelo; Este, doña Hermógenes Carrasco Fernández; Sur, camino de Félix a Astor, y Oeste, tierras de la labor segunda de las Casas de Don Juan.

24. Otro trozo de tierra secano, que también es parte del trozo llamado de las Catorce Besanas, de trece hectáreas, veintidós áreas, cincuenta centiáreas; linda: Norte, camino de Pinelo; Este, la labor segunda de las Casas de Don Juan; Sur, camino de Félix a Astor, y Oeste, doña Hermógenes Carrasco Fernández.

25. Otro trozo de tierra secano, que es parte del trozo titulado Mojón Horadado, a la parte abajo del camino de la Parra, de nueve hectáreas, cuarenta y nueve áreas, ocho centiáreas; linda: Norte, tierras de la labor segunda de las Casas; Este, camino de la Parra; Sur, doña Hermógenes Carrasco Fernández, y Oeste, camino de Astor.

26. Otro trozo de secano, que es parte del Mojón Horadado, a la parte abajo del camino de la Parra, de catorce hectáreas, cincuenta áreas, cuatro centiáreas; linda: Norte, camino

de Pinelo; Sur, doña Hermógenes Carrasco Fernández; Este, camino de la Parra, y Oeste, tierras de la labor segunda y camino de Astor.

27. Otro trozo de tierra secano, que es parte del Mojón Horadado, a la parte de arriba del camino de la Parra, de seis hectáreas, ochenta y tres áreas, sesenta y ocho centiáreas; linda: Norte, doña Hermógenes Carrasco Fernández; Este, D. Juan Pedro Pérez Motos; Sur, labor segunda de las Casas; Oeste, camino de la Parra.

28. Otro trozo de secano y riego, que es parte del trozo titulado Haza del Cachirulo y Loma del Quemado, midiendo el riego eventual cuatro hectáreas, doce áreas y tres centiáreas, y el secano ocho hectáreas, ochenta y seis áreas, tres centiáreas; linda: Norte, la labor segunda de las Casas; Este, Sebastián Romero; Sur, doña Hermógenes Carrasco; Oeste, camino de las Casas.

29. Otro trozo de riego y secano, que es parte del trozo llamado Haza del Quemado y Merced del Cortijico, y mide el riego, que es eventual, seis hectáreas, seis áreas, cincuenta centiáreas, y el secano catorce hectáreas, ochenta y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas; linda: todo, Norte, D. José Tomás Motos Trigueros y camino de los Lucas; Este, D. Miguel Arias y la labor segunda de las Casas; Sur, dicha labor segunda y doña Hermógenes Carrasco Fernández, y Oeste, acequia madre.

30. Tierra de secano llamada Haza de Cuadros, de seis hectáreas, veintiocho áreas, noventa y seis centiáreas; linda: Norte, doña Hermógenes Carrasco Fernández; Este, D. Miguel Arias; Sur, doña María Pérez y D. José Tomás Motos, y Oeste, acequia madre.

31. Tierra de riego eventual, que es parte del trozo llamado Merced de las Colmenas y Alcatín, que mide dos hectáreas, treinta y dos áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; linda: Norte, doña Hermógenes Carrasco Fernández; Este, acequia; Sur, D. Andrés Martínez Cantero, y Oeste, la labor segunda de las Casas.

32. Tierra de secano, que es parte del trozo llamado Centenera del Porche, de siete hectáreas, sesenta y siete áreas, cuarenta centiáreas; linda: Norte, la labor segunda de las Casas; Este, camino de Orce, y Sur y Oeste, tierras de Enriqueta Zambudio.

33. Otro trozo de tierra secano, que es parte del trozo llamado Haza Barrera, de dos hectáreas, quince áreas, ochenta y tres centiáreas; linda: Norte, Concepción Fernández Pérez; Este, segunda de las Casas; Sur, D. Juan Pedro Pérez Motos, y Oeste, doña Hermógenes Carrasco Fernández.

34. Tierra de secano en el centro de la suerte de Barrera, de setenta y nueve áreas, catorce centiáreas; linda: Norte, D. Tomás Serrano Gómez; Este, tierras de esta labor primera, y Sur y Oeste, D. Juan Pedro Pérez Motos.

35. Tierras de riego llamadas La Mimbreira, de setenta y dos áreas, trece centiáreas; linda: Norte, doña Hermógenes Carrasco Fernández; Este, acequia madre; Sur, camino de la Lomica, y Oeste, doña María Pérez.

36. Tierras de riego, que es parte del trozo llamado Siete Bancales, de tres hectáreas, ocho áreas, noventa y ocho centiáreas; linda: Norte, la labor segunda de las Casas; Este, brazal común; Sur, doña Elisa Navarro Brú, y Oeste, camino de Félix.

37. Tierra de riego, que es parte del haza de la Suerte del Cortijico, de una hectárea, treinta y cinco áreas, cincuenta centiáreas; linda: Norte, camino Real; Este, doña Hermógenes Carrasco Fernández; Sur, brazal común, y Oeste, labor segunda de las Casas.

38. Tierra de riego, que es parte del huerto con algunos árboles frutales, de seis áreas ochenta centiáreas; linda: Norte, el camino de Huéscar; Este y Oeste, huerto de D. Andrés Martínez Cantero, y Sur, huerto de la labor segunda de las Casas.

39. Tierra de secano en el Cachirulo, que contiene la era de trillar mieses, que mide cincuenta áreas, cuarenta y seis centiáreas; linda: Norte, doña Hermógenes Carrasco Fernández; Este y Sur, D. Andrés Martínez Cantero, y Oeste, camino de la acequia.

Dicha hacienda o labor tendrá derecho a beneficiarse con un día y medio de agua en la tanda de diez días de las aguas de la fuente de Bugéjar, del término municipal de Puebla de Don Fadrique, habiéndose realizado su agrupación en la misma escritura de constitución de hipoteca de 6 de Noviembre de 1932, apareciendo inscrita en el Registro de la Propiedad de Huéscar, excepto en lo que hace referencia a la mitad indivisa del Porche descrito con el número 2, al tomo 584, libro 143, folio 209, finca número 8.511, inscripción primera.

El precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca es el de ciento treinta y dos mil pesetas, sirviendo de tipo para la segunda subasta, ya celebrada sin efecto, el 75 por 100 de dicho tipo.

Se advierte que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento que sirvió de tipo para la segunda subasta; que esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava del antes citado artículo de la Ley Hipotecaria, y si no las acepta, no le será admitida la proposición, y que para que tenga lugar la subasta, que se llevará a efecto en la Sala audiencia de este Juzgado, se señalan las doce horas del día 17 de Agosto próximo.

Dado en Huéscar a 15 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Julio Marín y Tristante.—El Juez, Carlos Penal. X—3798

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LARACHE

Don Eugenio Mora Regil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en pieza separada sobre jura de minuta de honorarios del Letrado D. Juan Sánchez Ferrero, importante pesetas 9.695, devengadas en el ramo de tercera de dominio que interpuso a nombre de la Sociedad Pérez y Murto, constituida en 1926 por D. José Pérez Rosado y D. Matías Murto, en los ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número 6 de 1927 por la entidad Banco Español de Crédito, contra la Sociedad Pérez Hermanos, y para hacer efectivos los honorarios de referencia, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y demás condiciones que se dirán, el siguiente inmueble embargado por el inferior de Alcazarquivir y de la propiedad de los referidos don José Pérez Rosado y D. Matías Murto, como miembros de la Sociedad Regular Colectiva Pérez y Murto, que constituyeron en 9 de Junio de 1917:

Una finca situada en la Plaza del Teatro de Alcazarquivir, Zona de Protectorado Español en Marruecos; que linda: al Este, con casa de Emilio Dalh, antes Nahón y Compañía; al Este, con casa de Pedro Soler; al Norte, con arroyo, y al Sur, con Plaza del Teatro, antes Zoco grande, y figura inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido con el número 18, folio 175 y siguientes del tomo I de Alcazarquivir, inscripción primera, segunda, tercera y cuarta.

Ha sido tasada pericialmente en pesetas 44.827 con 50 céntimos.

El remate tendrá lugar en esta Sala audiencia el día 17 de Agosto, a las doce horas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde podrán ser examinados, no teniendo derecho a exigir otros los licitadores, y debiendo estar conformes con ellos.

Dado en Larache a 4 de Julio de 1935.—El Secretario, E. Martínez Gallardo.—El Juez, Eugenio Mora Regil. X—3790

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Primera instancia número 12, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Ezequiel García Martínez sobre suces-

tro y posesión interina de una finca hipotecada, a la seguridad de un préstamo de ochenta mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera, o sea en la suma de ciento veinte mil pesetas, la siguiente finca:

Una hacienda en el partido rural de La Hoya, con casa-cortijo, bodega y molino para aceite con todos sus artefactos y con otros accesorios y anexos, compuesta por agrupación de varias fincas y porciones que a continuación se describen, formando una sola entidad y explotación dependiente del caserío de la primera, con una total superficie de 94 hectáreas, 45 áreas y 53 centiáreas, siendo tales porciones las siguientes:

1.ª Una hacienda rural en el partido de La Hoya, con casa-cortijo, bodega y molino para aceite con todos sus artefactos, señalada con el número 31. Tiene una extensión superficial de 860 varas cuadradas, equivalentes a 600 metros, 91 decímetros, 46 centímetros y 80 milímetros cuadrados, con balsa, presa y cañería, enclavado todo en las tierras de esta finca, que consta de tres fanegas de tierra de riego propio, equivalentes a una hectárea, 98 áreas, 18 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; otras cuatro fanegas también de secano, equivalentes a dos hectáreas, 57 áreas y 58 centímetros, poblado de palas; 38 fanegas, o sea 24 hectáreas, 47 áreas, tres centiáreas y 31 decímetros, también de secano tierra blanca de labor, y, por último, 48 fanegas de monte equivalentes a 30 áreas, 90 centiáreas y 96 decímetros, que todo constituye una sola propiedad.

2.ª Un trozo de tierra secano con algunos árboles, situado en la misma Diputación de La Hoya y propio término, de cabida cinco hectáreas 60 áreas, 85 centiáreas y 40 decímetros, equivalentes a 10 fanegas 40 céntimos de celemin.

3.ª Un trozo de tierra secano con algunos árboles, situado en la Diputación de Hoya de dicho término, de caber cinco hectáreas, 61 áreas, 31 centiáreas y 99 decímetros, equivalentes a diez fanegas, 58 céntimos de celemin.

4.ª Un trozo de tierra secano, radicante en la nombrada Diputación de La Hoya de dicho término, con varios árboles y diez pesetas en el valor de la era de trillar mies, siendo la cabida de referido trozo cuatro hectáreas, 19 áreas y 24 centiáreas, equivalentes a siete fanegas y seis celemines marco de 8.000 varas.

5.ª Una suerte de tierra de 46 áreas, 96 centiáreas, equivalentes a cuatro tahullas y dos décimos de otra, enclavada en un trozo poblado de paleras, en la Diputación de Hoya del propio término.

6.ª Un banegal con tierra de palas y un olivo en los propios Diputación y término, de cabida un área, equivalente a 21 céntimos de celemin de secano.

Condiciones de la subasta.

Primera. Se toma como tipo la suma de ciento veinte mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo los licitadores, para tomar

parte en la subasta, consignar el importe del 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que el remate, que se podrá hacer a calidad de ceder a un tercero, se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 12, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, piso principal, el día 10 de Agosto, a las once de su mañana, y en el de primera instancia de Lorca, a igual hora.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del resto del precio se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Cuarta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco demandante, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Julio de 1935.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—3795

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 de la ley Hipotecaria que se tramita a instancia del Procurador D. Francisco Espadas en nombre de doña Sofía Pérez Merino, viuda, mayor de edad, propietaria, con domicilio en Barcelona, contra bienes hipotecados por D. Manuel Medrano Alfaro y de doña María Paz Ciraco Larumbe, vecinos que fueron de Cintruénigo, sobre pago de veinte mil pesetas e intereses, se saca a la venta en pública subasta, conforme a lo dispuesto por la regla séptima del citado artículo, la finca hipotecada que a continuación se describe:

“Villa Paz”, cercada de pared de albañilería, radicante en la villa de Cintruénigo, calle Carretera de Madrid, a la que no se le ha designado todavía número, aun cuando se halla pegante a un grupo de edificios de dicha villa; consta de una superficie de dos mil doscientos setenta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros, o veintidós áreas, setenta y cuatro centiáreas, equivalentes a dos robos, ocho almudes y treinta metros, que pasan de medio almud; tiene su entrada principal por la carretera de Madrid, que es el límite Este de la finca, y linda: por la derecha, entrando, a edificio-Pósito de trigo, belena en medio, casa de herederos de Agustín Garbayo y a carretera o camino nuevo para la villa de Fitero, en último término; izquierda, a carretera que une la de Madrid con la de Fitero en toda

su longitud, con puerta de cochera de salida, y por el fondo, a calle del Molino; también en toda su longitud, a la que tiene asimismo la huerta puerta cochera de salida. Dentro de esta finca se hallan los edificios siguientes: En el centro está edificada la casa que le da nombre de "Villa Paz", de moderna construcción, a cuatro fachadas, que consta de planta baja y tres pisos por nivel y ocupa una superficie de ciento ochenta metros, sesenta centímetros. En el ángulo formado por los lados, derecha entrando, y fondo de la finca total, existe un edificio compuesto de firme y un piso que contiene casa para el mulero, cuadras, cocheras y almacén, y el cual tiene una comunicación a la carretera o camino nuevo para la villa de Fitero, por medio de una puerta cochera, pero sin que tenga número, y a la calle del Molino por dos puertas cocheras en las que tampoco hay número, y con la finca de que toma parte por medio de otra puerta. Y en el ángulo formado por los lados izquierda, entrando, y fondo, existe una casa habitación y cochera que tampoco tiene número señalado, que se compone del firme y un piso con puerta cochera a la carretera que une a la de Madrid con la de Fitero, y dos puertas a la calle del Molino. Su valor, setenta mil pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previéndose que para tomar parte en aquella deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la tasación, que se devolverá en el acto, excepto al mejor postor, y exhibir además la cédula personal corriente.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el mismo que se consigna al final de la descripción de la finca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría judicial; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tudela a 13 de Julio de 1935.—El Juez, Luis López.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

X—3800

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de 13 del actual, dictada en los autos de juicio ejecutivo para la efectividad de sesenta mil pesetas de capital, intereses y costas, promovido por el Procurador D. Emilio Salvany Montserrat, en nombre y representación de los consortes D. Juan Farré Solé y doña Josefa Torrents Mateu, contra D. José Coll de Romero, por el presente se

saca a pública subasta, por segunda vez y en quiebra, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del precio de valoración, la finca embargada y especialmente hipotecada, cuya descripción es como sigue:

Toda aquella heredada conocida por Mas de Pinyeiro, consistente en tierras parte huerta, viñedo, olivos y sembradura, situada en el término de Alcover y partida llamada Quins, de cabida aproximada, según el Registro, 15 hectáreas, 94 áreas y 60 centiáreas, y según el título de pertenencia 23 hectáreas 95 áreas, con una casa de campo, compuesta de bajos, con lagar, entrada, con un patio o corral al detrás, entresuelo, un piso y desván, de superficie dicha casa-patio o corral, 25 metros de ancho por 28 de largo o fondo; lindante: al Este, con tierras de los sucesores de Juan y Antonio Palau; al Sur, con las de los herederos de José Andreu, Antonio Palau, Francisco Valldeperas y Ramón Palau; al Poniente, con las de Francisco Salvat, José Paris, José Domenech, Cosme Barbará, Juan Catalá y Sebastián Nogués, y al Norte, con las de los sucesores de José Llavoré, Ramón Ollé, Juan Paniés, Antonio Catalá y otros, cuya heredad la atraviesa por el Mediodía el camino que dirige por Alcover a Rourell, y por el Norte, el que conduce de Alcover a Masó.

En la parte Norte hay dos minas de las que fluye el agua que riega la tierra huerta, cuya agua va comprendida en la hipoteca de autos.

Valorada, a los efectos de la subasta, en cincuenta y seis mil doscientas setenta y seis pesetas en cuanto a la heredad y en siete mil pesetas en cuanto a la casa enclavada en la misma, o sea en la total suma de sesenta y tres mil doscientas setenta y seis pesetas.

Habiéndose señalado para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Arrabal de Capuchinos, número 3, de esta propia ciudad, el día 23 de Agosto próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que la mencionada finca sale a subasta con la rebaja del 25 por 100 de valoración antes dicho, o sea por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas.

Que los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, a los que quieran tomar parte en el remate.

Que dicha finca se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la certificación del Registro que con referencia a los mismos obra en autos.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que sale a subasta dicha finca.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado o en esta-

blecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de aquella finca.

Y que los gastos de subasta, pago de derechos reales, entrega de lo vendido y demás que hubiere con referencia a la venta, vendrán a cargo del rematante.

Valls, 15 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Manuel Dueñas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Joaquín Castro. X—3799

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO 2, DE MADRID

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número 218 del año 1935, a instancia de D. Antonio Díaz Garrido, como apoderado de doña Dominga Garrido, contra D. Blas Mota, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Julio de 1935; el Sr. D. Carlos Fernández-Calzada y Fernández, Juez municipal propietario del número 2, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Dominga Garrido, representada por D. Antonio Díaz Garrido, y de la otra, como demandado, D. Blas Mota, sobre pago de pesetas.

Fallo que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Antonio Díaz Garrido como apoderado de doña Dominga Garrido, debe condenar y condeno a D. Blas Mota, a que tan luego sea firme esta sentencia, abone a doña Dominga Garrido la cantidad de mil pesetas, más los intereses del 5 por 100 desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se verifique el pago, condenando al demandado igualmente al pago de las costas de este juicio; y para la notificación de la sentencia al mismo, expídanse los correspondientes edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los estrados de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada."

Y con el fin de que se pueda llevar a efecto la notificación de la sentencia al demandado, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid" con el visto bueno del señor Juez municipal.

En Madrid a 5 de Julio de 1935.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, Carlos Fernández-Calzada. X—3796

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO 11, DE MADRID

En el edicto de anuncio de subasta publicado en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 10 de Julio actual, "Gaceta" número 191, página 230, columna tercera, en los tres últimos renglones, se rectifica de oficio en el sentido de que en el encabezamiento del mismo se diga "Juzgado municipal número 11, de Madrid" y no "Juzgado de primera instancia número 11, de Madrid", como por error se consignó.

Madrid, 12 de Julio de 1935.
X—3627 (rectificado).

Sucesores de Rivadeneira, (S. A.),